

Bogotá, DC, viernes, 15 de diciembre de 2023

Señora

OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA

notificacion.judicial@cortolima.gov.co, ventanilla@cortolima.gov.co

Dirección: Av. Ferrocarril con 44 Esquina

Teléfono contacto: 608 2654940-608 2655378

Ibagué - Tolima

Asunto: Solicitud de concepto técnico en el marco del trámite de evaluación de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado *“Proyecto de explotación y producción de agregados a partir de los materiales de arrastre de río Saldaña”* a desarrollarse en el área Contrato de Concesión HGV-12391X, localizado en el municipio de Saldaña en el departamento de Tolima. Auto de inicio 6376 del 17 de agosto de 2023.

Expediente: LAV0034-00-2023.

Respetada señora Olga Lucía:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante el presente oficio, le informamos que se adelanta en esta Autoridad Nacional, el trámite administrativo de evaluación de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado *“Proyecto de explotación y producción de agregados a partir de los materiales de arrastre de río Saldaña”* a desarrollarse en el área Contrato de Concesión HGV-12391X, localizado en el municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, iniciado mediante Auto 6376 del 17 de agosto de 2023.

Ahora bien, una vez verificado el escrito bajo radicación ANLA 20236200938742 del 1 de diciembre 2023, mediante el cual la sociedad titular, hizo entrega de la información adicional requerida mediante Acta 52 de 2023, se evidenció que a través del oficio con radicación 6765 del 30 de noviembre de 2023, dicha sociedad entregó igualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, copia de la citada información.

En atención a lo anterior, esta Autoridad Nacional se permite solicitar a su Despacho, el respectivo concepto sobre la solicitud de licencia ambiental en mención, en virtud de lo establecido en el



numeral 4 y párrafo segundo del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental.

4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. (...)”

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.

Así mismo, y en el evento en que la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.

Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente párrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

(...)”

Igualmente, teniendo en cuenta el objeto y las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993, a las Corporaciones Autónomas Regionales, esta Autoridad Nacional se permite elevar solicitud a su despacho, relacionada con la siguiente información:

- Inventario de emisión de la calidad del aire y ruido.
- Declaratoria de área fuente de contaminación atmosférica.
- Programas de reducción de la contaminación atmosférica.
- Planes de prevención, reducción y control de la contaminación del aire.
- Inventarios y/o mapas de ruido.
- Zonas de Reserva Forestal y áreas protegidas.
- Listado de especies en categoría de veda nacional.
- Listado de áreas de interés regional con alguna restricción para el levantamiento de veda.
- Listado de especies de importancia para la conservación.

- POMCA que incluya al río Saldaña y su cartografía.
- Plan de Ordenamiento del recurso hídrico.
- Determinantes ambientales.
- Ronda hídrica del río Saldaña.
- Base de datos de usos y usuarios.
- Permisos otorgados sobre el componente hídrico superficial (captación, vertimientos, ocupación de cauce) georreferenciadas y condiciones mínimas como caudal, temporalidad, entre otros.
- Concesión de aguas subterráneas.
- Licencias Ambientales otorgadas o Planes de Manejo Ambiental como instrumento de control y seguimiento por parte de esa autoridad.
- Plan de Manejo Ambiental del Acuífero (Abanico del Guamo).
- Distritos de Manejo Integrado.
- Áreas priorizadas para la compensación e inversión forzosa de no menos del 1% o áreas destinadas para la restauración dentro de la jurisdicción.

La información listada previamente, solicitamos sea acotada de acuerdo con el área del anexo cartográfico en formato *shape* que se adjunta en la presente comunicación.

Es preciso mencionar que la citada solicitud se realiza además en aplicación del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas, de conformidad con lo señalado en los artículos 113 y 209 constitucional, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

(...)

Artículo 209.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Igualmente, los referidos principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades, se desarrollan en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, el cual señaló que “... *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”.

Así mismo, debe mencionarse que el principio de coordinación implica que las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en el cual se establecen los principios que rigen las actuaciones administrativas.

De acuerdo con lo anterior, quedamos a la espera de la información solicitada, así como del correspondiente concepto emitido por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, con el fin de obtener la documentación pertinente dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental que se adelanta.

Finalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se encuentra a su disposición ante cualquier inquietud o claridad que se requiera. Para cualquier información adicional puede comunicarse con Gabriel López Ulloa, al correo electrónico glopez@anla.gov.co o a través de los canales virtuales que están habilitados en este momento, entre ellos, el correo electrónico licencias@anla.gov.co.

Cordialmente,



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Anexo: la carpeta comprimida con la información geográfica
Medio de Envío: Correo Electrónico



MARTHA NUBIA LEON GUERRERO
CONTRATISTA



DORIS ADRIANA BARAJAS MUNOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LEONARDO JESUS CLAROS SICACHA
CONTRATISTA



IVONNE NATALIA PULIDO RINCON
CONTRATISTA



ALFONSO LAZO BELTRAN
CONTRATISTA



DIANA LLANOS DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MIGUEL FERNANDO SALGADO PAEZ
CONTRATISTA

Archívese en: LAV0034-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.